

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

Que, el INFORME TECNICO GAMY/DMA/UGR-N°383/2023, el cual concluye que hasta el momento tenemos 31.500 has quemadas aproximadamente como cicatriz en el municipio provocados por incendios forestales:

- De acuerdo a las recomendaciones del informe financiero, es necesario realizar las gestiones necesarias con los otros niveles del Estado, considerando que la institución no cuenta con los recursos necesarios parar continuar apoyando en la atencion del desastre, tomando en cuenta que ante cualquier fenómeno adverso se tiene que dar atencion oportuna en coordinación con el Nivel Departamental y Nacional.
- Ante la situación por la sequia e incendios forestales que vienen sufriendo el Municipio de Yapacani situación que sigue en proceso, los trabajos de bomberos voluntarios deben ser de prioridad con el apoyo logístico técnico y económico para poder controlarlos y liquidarlos.
- Que el municipio ha sido rebasado en su capacidad técnica, logística y económica que se evidencia daños en cultivos, maíz, yuca y pastizales, además de los atajados secos y la baja del caudal de los pozos artesianos. Asi también se evidencia y registra daños en las viviendas.

Que el INFORME FINANCIERO GAMY-DAF-OF.N°307/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por la Directora Municipal de Finanzas Lic. Eva Gusman Maldonado, el mismo que en su conclusión manifiesta que ante las emergencias presentadas en el Municipio de Yapacani, el recurso económico a la fecha es de Bs. 7.775,32 (siete mil setecientos setenta y cinco con 32/100), para realizar las emergencias de desastres naturales del municipio que están afectando al Municipio de Yapacani, viene esufriendo los efectos de la sequia en este año que va asociado con las quemas sin control que producen incendios forestales de gran magnitud.

Que, el INFORME LEGAL GAMY-DMAJ N°321/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 suscrito por el Director Municipal de Asuntos Jurídicos Abg. Kleiver Peña Gonzales, el cual tiene a bien concluir que en base a los informes financieros, técnicos en el que expone y fundamenta la necesidad de imponer la Declaración de Desastre Municipal incendios forestales en el Municipio de Yapacani, en el marco de la Ley N°602, Ley de Gestión der Riesgos, el D.S N°2432, la Ley Municipal de Gestión de Riesgo N°52, cumple con todos los requisitos esenciales, por lo que es viable atender lo que recomienda el informe técnico, mediante ley municipal para atender los eventos adversos.

CONSIDERANDOS:

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 37 declara que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en función suprema y primera resposabilidad financiera, motivo por el cual se prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 108, numeral 11, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, casos de desastres naturales y otras contingencias.



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

El Artículo 63 del Decreto Supremo Nº 2342, establece el régimen especial para el manejo de desastre y/o emergencia, indicando textualmente: "Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley Nº 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a) Descripción general del área afectada; b) Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c) Descripción de los daños y análisis de necesidades; d) Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e) Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f) Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g) Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h) Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i) Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada".

El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, tiene vigente la Ley Nº 52, Ley Municipal de Gestión de Riesgos, que regula la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de Yapacaní, para garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana (Art. 1, LAM Nº 52).

El Art. 28 de la Ley Municipal de Gestión de Riesgo, en la declaratoria y evaluación de la emergencia y/o desastre, establece: I. En cumplimiento al Artículo 100-III numeral 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Yapacaní, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, la situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción.

El Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani está conformado por un Concejo Municipal, con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal e integrado por servidores y servidoras encargados de la administración Municipal.

Que, el Informe Conjunto Nº 356/2023 de 26 de octubre de 2023, suscrito por la Comisión de Medio Ambiente, Comisión Constitución, Comisión Económica, Asesoría Financiera y Asesoría Legal concluyen que revisada la documentación es viable y procedente aprobar la Ley Autonómica Municipal de Declaración de Desastre Municipal por Incendios Forestales en el Municipio de Yapacani.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANT ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GACETA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACAN

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIV FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACAI

Registro:

Firma:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNIÈ YAPACANI:

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Autonomica Municipal tiene por objeto "DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL POR INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ", en todo el territorio del Municipio, con afectación a todos los sistemas de vida de las comunidades, viviendas, vías de comunicación, producción agropecuaria, en el marco de la Ley de Gestión de Riesgo Nº 602, Decreto Supremo Nº 2432, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nº 031, Ley Municipal de Gestión de Riesgos Nº 52 y Carta Organica Municipal de Yapacani.

ARTICULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA).- Las disposiciones contenidas en al presente Ley son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdiccion del Municipio de Yapagani.

CAPITULO II

RESPONSABILIDAD, RECURSOS ECONOMICOS Y/O TRANSFERENCIAS **PRESUPUESTARIAS**

ARTICULO 3 (RESPONSABILIDAD).- El Organo Ejecutivo del Gobierno Autonomo Municipal de Yapacani a traves de las Direcciones y/o unidades que correspondan, conforme responsabilidad, competencia y jurisdiccion es responsable de asumir las acciones de respuestas tecnicas, administrativas, financieras y logisticas emergentes de la presente Ley.

ARTICULO 4 (CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS).- Se autoriza al Ejecutivo Municipal realizar la contratacion de bienes y servicios bajo la modalidad de desastres y/o emergencias, previsto en el Decreto Supremo Nº0181, con el unico objeto de poder mitigar los incendios forestales a los sectores afectados, garatizando el bienestar, seguridad y proteccion de las personas y familias danmificadas.

ARTICULO 5 (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, la ejecución de gastos por emergencias y/o desastres, el uso y reasignacion de recursos propios necesarios para atender las necesidades generadas por el desastre natural y realizar las acciones necesarias para atender y mitigar el desastre, mediante modificaciones presupuestarias según el D.S. Nº 3607, que reglamenta la Ley Nº 2042.

ARTICULO 6 (FINANCIAMIENTO ADICIONAL).- En base al Artículo 39 de la Ley de Gestión de Riesgos Nº 602, considerando la magnitud del desastre, cuando el Municipio no pueda



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

atender con su propia capacidad económica y/o técnica, podrá tramitar la asitencia a la Gobernación de Santa Cruz, al Viceministerio de Defensa y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para financiamiento adicional necesario mediante trapasos, solicitando la coparticipación interinstitucional para atender el evento que esté causando daño a la y población del Municipio.

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA

UNICA.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquia que sean contrarias a la presente Ley Autonomica Municipal.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias queda encargada del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

SEGUNDA.- La presente Ley tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su promulgación y publicación. El plazo podrá ser ampliado si persiste el evento adverso producto del desastre a nueve (9) meses, conforme lo dispone y establece el articulo 34 de la Ley 602 y el articulo 65 del Decreto Supremo 2342.

TERCERA.- El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente deberá identificar a los responsables que provocaron los incendios forestales en nuestra jurisdicción de Yapacaní, a efectos de poder iniciar las acciones penales correspondientes por atentar contra el Medio Ambiente y la Salud Publica del Municipio de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 26 días del mes de octubre de 2023.

Rigoberto Manco Rodriguez
PRESIDENTE
Conceio Manicipal de Vapacaní

* YAPACANI *

Parov. Ichilo

Cruz - Bolivia

Reinaldo Hurtado Soria SECRETARIO Concejo Municipal de Yapacani



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI"

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 27 de Octubre de 2023.



